REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2024

EDUCACIÓN PARVULARIA

(Vigencia de 01 de Marzo de 2024 al 28 de Febrero de 2025)

INTRODUCCIÓN

La evaluación es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. Es un aporte efectivo para el logro de los objetivos de aprendizajes. También se convierte en una oportunidad de aprendizaje. Este proceso tiene múltiples formas de recogida de información, así como también son múltiples los escenarios en que esta se puede recoger. La pesquisa se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales. En principio no es imprescindible construir instancias formales de evaluación, las situaciones cotidianas suelen presentar una variada oportunidad de evaluación. Esta se presenta como una evaluación auténtica.

Tanto en la enseñanza como en la evaluación. el principal actor es el niño/a, hay que hacerlos participes del proceso de evaluación; hay que darles la oportunidad de expresarse con respecto a sus avances, dificultades y desafíos, como también de sus vivencias en situaciones de aprendizaje.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 1° En los niveles de transición se adoptará **periodos semestrales** de evaluación, por considerar que responden de manera más adecuada a la distribución de tiempo para desarrollar las diferentes unidades didácticas.

Artículo 2° Los niños/as de Educación Parvularia serán evaluados con un informe cualitativo, correspondiente a los objetivos de aprendizaje, explicitados en las bases curriculares de la Educación Parvularia.

Artículo 3° Este reglamento considera como forma de evaluación según su intencionalidad.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos; este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los estamentos del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños/as en relación a los objetivos de aprendizaje.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aporta antecedentes que se relacionan con los aprendizajes de los niños/as respecto de cómo se está llevando a cabo el trabajo educativo. Se aplicará en forma diaria.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, durante el primer y segundo semestre, Permitirá determinar en qué grado los párvulos alcanzaron los objetivos de aprendizaje en los tres ámbitos de experiencia para el aprendizaje. Esta evaluación permite tomar decisiones a mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 4° Dentro de la evaluación, también se considerarán aspectos relacionados con el área de la salud: crecimiento (peso, talla, acuidad visual y auditiva).

ARTÍCULO 5° Según los agentes evaluadores se considerará:
Evaluación: Corresponderá a la Educadora de Párvulos delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Autoevaluación: Este rol corresponde al párvulo. quien deberá llevar a cabo el proceso evaluativo para desarrollar su **autonomía y su capacidad metacognitiva.**

ARTICULO 6° En Educación Parvularia las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

Entrevista: Permite el intercambio de información con los padres, promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños-

Observación directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as de los niveles, en forma individual y/o grupal.

ARTÍCULO 7° Como instrumentos de evaluación para la observación directa se elaborarán guías de observación abierta como registros anecdóticos, videos, fotos.

Registros cerrados:

- Lista de Cotejo; Listado de indicadores de observación para evaluar tareas específicas.
- Escala de Apreciación; en las cuales se gradúa el nivel de consecución de la capacidad observada e incluye una serie de indicadores y simbología.

Simbología: L: logrado.

PL: Por Lograr.

NO: No observado.

ARTÍCULO 8° DE LA PROMOCIÓN:

La Educadora informará a los padres y apoderados de los rendimientos académicos de sus hijos/as a través de un Informe de Evaluación al Hogar, el que se entregará semestral y anualmente.

ARTÍCULO9° La situación final de promoción de los Párvulos deberá quedar resuelta al termino de cada año escolar.

ARTÍCULO 10° Serán promovidos todos los alumnos de Primer Nivel de Transición a Segundo Nivel de Transición.

ARTÍCULO 11° Serán promovidos todos los alumnos/as de Segundo nivel de Transición a Primer año de educación General Básica.

Tomo Conocimiento y acepto el presente **Reglamento de Procedimiento Evaluativo año 2024,** que rige La Enseñanza de mi alumno(a) en el Colegio Lincoln College La Florida.

Me Comprometo a apoyar y respetar los procesos, procedimientos y protocolos que se establecen.

Nombre del Alumno/a: _____Curso:_____

Nombre Apoderado/a:_____Rut:_____

Firma Apoderado _____

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS ENSEÑANZA BÁSICA
(Vigencia desde el 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025)

INTRODUCCIÓN

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre: EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION, para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las practicas que se desarrollan al interior de la comunidad educativa y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los temas de evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos 51/97,112/99 Y 83/01; respondiendo a una necesidad relavada por distintos actores del sistema escolar, facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El decreto 67/2018, en conjunto con estas orientaciones, busca promover una visión de la evaluación en contexto pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes del estudiante. Desde esta perspectiva la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo, acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones, pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. En concordancia con lo anterior se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Las orientaciones y criterios propuestos en este documento, procura fomentar practicas evaluativas que conduzcan a los estudiantes a poner en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, motivándolos a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Curriculum Nacional.

NORMAS GENERALES.

Artículo 1°. - El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de la ley N°2 de 2009, Ministerio de Educación.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **REGLAMENTO**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **EVALUACIÓN**: La evaluación se entenderá como un proceso permanente, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.
La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnico o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integradas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

c) **CURSO**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general, común o diferenciada y especializada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) **CALIFICACIÓN**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e) **PROMOCIÓN**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) **PRIORIZACIÓN CURRICULAR**: Es una herramienta curricular establecida por el MINEDUC, para los años 2020, 2021 2022 y 2023, que permite enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido producto de la situación sanitaria causada por la pandemia del Covid-19. Contempla una selección de objetivos de aprendizaje considerados imprescindibles, es decir, esenciales para avanzar a nuevos aprendizajes, y que deben ser alcanzados por todos los estudiantes.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACION DEL DECRETO 67/2018

El decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el Progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo en el Curriculum Nacional.

Además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al curriculum como parte de su sello institucional, se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante: lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que está aprendiendo.

b) Tanto el Docente como el estudiante deben tener **claridad** desde el comienzo del proceso de aprendizaje **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y los criterios que permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones **que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.**

e) Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes **se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Comprendiendo en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados, además, de que los docentes profundicen de como su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación si bien son procesos relacionados es necesario distinguirlas. **La evaluación** como proceso de recogida de evidencia de aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

g) La calificación se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlas a los estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las calificaciones no deben utilizarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizajes, porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

h) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

i) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizajes debe usarse para **analizar continuamente y ajustar, cuando considere necesario**, las **planificaciones y estrategias pedagógicas.**

j) **Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación.** Esto promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación. Por ejemplo, al elegir temas de su interés, generar experiencias de autoevaluación que **les permitan** desarrollar la capacidad de reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

k) **En el marco del enfoque inclusivo, se debe procurar el uso de diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes,** evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA

Por disposición del Decreto de Evaluación calificación y promoción, deroga los Decretos exentos Nº 511 de 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, y **se aprueba y entra en vigencia el Decreto 67 / 2018 de evaluación**, la Institución **Lincoln College La Florida aplicará** para sus alumnos y alumnas de 1º a 8° de Enseñanza Básica el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción.

I.DISPOSICIONES GENERALES:

1. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos: **Régimen Semestral**

2. Los estudiantes de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º,7| y 8° básico serán evaluados en forma semestral en todas las asignaturas de acuerdo con lo establecido en los Planes y Programas ministeriales y propios: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física y Salud, religión y Orientación

3. Durante el proceso de aprendizaje – enseñanza se entregará a los apoderados un Informe de notas parciales en los meses de mayo y Octubre además de uno final, al término de cada semestre (julio y diciembre) acompañado de un informe de desarrollo personal y social semestral, que entrega información referida a la internalización y práctica de los objetivos fundamentales transversales por parte del alumno además de su proceso de desarrollo emocional e integral.

4. Para informar del avance educacional del niño o de la niña el Establecimiento adoptará las siguientes modalidades.
   a) **Información oral**: El Profesor-a jefe o de asignatura dará a conocer los logros parciales obtenidos por su pupilo en: Entrevistas registradas en el libro de clases, firmado por el apoderado a lo menos una vez por semestre.
   b) **Información escrita**: El profesor jefe o de asignatura dará a conocer los logros parciales y finales obtenidos por su pupilo en forma escrita a través de: un informe en los meses de mayo, octubre y al final de cada semestre (julio y diciembre).
   c) **Información especial**: Podrá ser requerida cuando la situación lo amerite a: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, UTP, Subdirección, Dirección según sea la necesidad y respetando el conducto regular, detallado en el Reglamento interno de Convivencia escolar (R.I.C.E.).
   d) **Información en línea**: Deberá ser consultada por los apoderados de modo regular en la página del colegio.

5. Cada Apoderado recibirá en la primera reunión de apoderados la ruta de acceso al reglamento interno, copia fiel del enviado al Departamento provincial de educación correspondiente. Además, estará publicado en la página web del colegio para verlo.

II.- LA EVALUACIÓN

Artículo 4° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

La evaluación contempla cuatro formas o funciones que son:

1) DIAGNÓSTICA:

Al inicio del año escolar se realizará una Evaluación Diagnóstica, la que se expresará en conceptos de: logrado y por lograr, en cuanto a conocimientos previos necesarios para iniciar la 1º unidad de aprendizaje. Se aplicará una prueba por cada Asignatura de Aprendizaje señalado.
La intencionalidad Diagnóstica permite expresar y verificar el estado de los alumnos y alumnas en cuanto a conocimientos previos que poseen para iniciar toda unidad de aprendizaje.

2) FORMATIVA:

Se usará la evaluación formativa con el propósito de disponer de evidencias que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo de cada estudiante, y, por ende, mejorarlo para obtener mayores posibilidades de éxito. Podrá ser calificada con nota acumulativa que va de 2.0 a 7.0. Se inicia después de la evaluación diagnóstica y durante todo el proceso educativo. Al docente, le posibilita evaluar procesos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que las y los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.

3) SUMATIVA:

Se usará la evaluación sumativa cuando se requiera disponer de evidencias que permitan regular el proceso educativo. Se aplicará a procesos y productos determinados. Se espera que entreguen al alumno o alumna retroalimentación que le sea útil para avanzar en su proceso de aprendizaje. Al docente, por su parte, le posibilita comprobar la eficacia de su enseñanza.

Este tipo de evaluación es calificada y se utilizará escala al 60% como nivel de exigencia.

Los estudiantes deberán conocer sus calificaciones en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento y los apoderados podrán consultar el registro en la página web luego de 5 días hábiles después de ser entregada la calificación a los alumnos.

ADECUACIÓN CURRICULAR / EVALUATIVA

Diferenciada*:*

Se define evaluación diferenciada como:

- Aplicación de instrumentos evaluativos en una o más asignaturas.
- Es una alternativa de evaluación flexible, así como también de adecuación curricular que se adopta a las características y requerimientos en las asignaturas que se necesiten.

Propósito:

- Otorgar la posibilidad al niño(a) de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.
- Permitir elevar la autoestima positiva y motivación de los alumnos(as) por los aprendizajes escolares.
- Evitar la deserción y el fracaso escolar.
- Respetar las diferencias individuales y atención a la diversidad.

¿En qué casos se aplica evaluación diferenciada?

- Problemas generales o específicos.
- Síndrome de Déficit Atencional con hiperactividad o hipoactividad
- Trastornos emocionales y de salud
- Trastornos del espectro autista, TEA.

Los alumnos de Enseñanza Básica que requieran evaluación diferenciada y/o adecuación curricular, deberán presentar un informe por parte de especialistas.

- Psicopedagogo(a)
- Educador(a) diferencial
- Neurólogo
- Psiquiatra
- Fonoaudiólogo

La evaluación diferenciada y la adecuación curricular, se aplica a todos aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas específicos y/o generales de aprendizaje, emocionales y/o de salud. Lo anterior, debidamente certificado por un informe de un especialista idóneo. Se aplica en asignaturas del Plan de estudio que se indiquen en el informe del especialista, a todos los estudiantes que posean dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El informe debe incluir:

- La identificación del especialista: nombre, especialidad, número de registro del colegio médico.
- Diagnóstico del estudiante, descripción del trastorno, implicancias para el proceso de aprendizaje y sugerencias de trabajo con el alumno.
- Tratamiento que seguirá (farmacológico, terapéutico, etc.) Solicitud explícita de evaluación diferenciada.
- Periodo para el cual se solicita la evaluación diferenciada.
- Asignaturas en que se sugiere aplicar la evaluación diferenciada (no se validarán expresiones y/o términos ambiguos como “evaluación diferenciada general”, “evaluación diferenciada global”, “evaluación diferenciada en todas las áreas”.

Es importante señalar que el informe no debe ser extendido por un profesional que tenga vínculos familiares con el alumno o alumna.

Quedará registrado en el archivador de evaluaciones diferenciadas disponible en oficina de UTP el tipo instrumento de evaluación, la adecuación correspondiente y, si es el caso, el proceso llevado a cabo con el alumno.

El profesor – profesora deberá realizar las adecuaciones curriculares correspondientes, pues estas permiten generar las condiciones para que los niños y niñas accedan al aprendizaje. La evaluación diferenciada es la obtención de información considerando los mismos objetivos con distintas actividades. Se aplicará una escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal en todos los instrumentos de evaluación con un 60% como nivel de exigencia.

Respecto de los plazos, los alumnos de enseñanza básica que requieran evaluación diferenciada deberán presentar el informe ya descrito del especialista (psicólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra o neurólogo) a más tardar el último día hábil del mes de mayo directamente en la Secretaría de Dirección. Con posterioridad, UTP informará a los docentes respectivos. No se aceptará documentación con fecha posterior a la señalada, salvo en los casos de patologías detectadas después de cumplidos los plazos.

Los procedimientos de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular, serán suspendidos toda vez que el apoderado no cumpla con los procedimientos y/o documentación que aquí se señalan o que el establecimiento solicite con posterioridad y compromiso con el proceso de enseñanza del estudiante.

Cabe señalar que el aprendizaje escolar depende de varios factores, por lo que la sola aplicación de evaluación diferenciada no garantiza promoción automática de curso.

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, según el Decreto 83 de 2015, señala que la “… adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual para la educación básica.

III.- DE LAS CALIFICACIONES

1.- Se aplicará en una escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal en todos las Asignaturas del Plan de Estudio. Todas las calificaciones que los alumnos obtengan tendrán la ponderación de 100%.

2.- En el caso que un alumno sea evaluado con nota 2.0 el docente de la asignatura respectivo deberá registrar la calificación en la Hoja de Vida del alumno sin antes citar al apoderado en dicha entrevista. Explicitar los motivos por los cuales el alumno obtuvo dicha calificación y los procedimientos realizados por el docente(remediales) quedando registrado en el Libro de Clases.

3.- Aquella estudiante en situación de embarazo y/o maternidad juvenil, podrá continuar sus estudios y la dirección del establecimiento con su equipo directivo otorgarán las facilidades académicas para cada caso, haciendo cumplir también el reglamento de procedimientos evaluativos y convivencia escolar (R.I.C.E.)

4.-El número de calificaciones parciales del semestre que se registrarán en el libro de clases por asignatura, será determinado por cada departamento o Coordinador y registrado en la ruta de evaluación que será comunicada a los estudiantes y apoderados a principios de cada semestre.

5.- Durante el año habrá cuatro tipos de calificaciones:

a.) **Calificaciones parciales o de proceso**: Comprenden a aquellas obtenidas durante el semestre.

b.) **Calificaciones Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada asignatura obtenidas durante el semestre aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior.
Ejemplo: 6.45 = 6.5.

c.) **Calificaciones Finales**: Será el resultado aritmético obtenido de la suma de los promedios de los semestres en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior.
Ejemplo: 6.45 = 6.5

d.) **Promedio General Anual**: Corresponderá al resultado global obtenido en todas las asignaturas del plan de estudio del año escolar lectivo y que lo habilita para ser promovido. Para este caso, se aproximará la centésima 0,05 o más a la décima superior

6.- Nivelación:

Este proceso se desarrollará a través del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA), herramienta que busca apoyar en la evaluación de los aprendizajes socioemocionales de los estudiantes que son fundamentales para su desarrollo personal, y en los aprendizajes en Lectura y Matemática.

Sobre la base de ese diagnóstico se entregarán retroalimentaciones para contar con un plan que apunta a la lectura y matemática como un elemento central en la nivelación.

7.- **Asignatura de Religión:**

Esta asignatura, durante el semestre, será calificado con notas parciales correspondiente a la escala de notas de 2.0 a 7.0, las que al término de éste se obtendrá un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I).

Solamente en el proceso de matrícula, los padres y apoderados deben manifestar por escrito, si optan a la asignatura de religión.

8.- **La asignatura de Orientación de 1º a 6º básico**, también será evaluada con conceptos, y éstos no afectarán al promedio de notas.

IV.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

1. Se asignará calificaciones a todos los procedimientos de evaluación que requiera el docente para verificar el aprendizaje del alumno. Estos serán de:

   a) Observación: Bitácora (cuaderno de la asignatura), registro anecdótico, lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica entre otros.

   b) Pruebas orales: interrogaciones, disertaciones, exposiciones, entre otras.
   Pruebas escritas: ensayo, desarrollo, con respuesta libre o estructurada, alternativas, entre otras.

c) **Pruebas de Ejecución:** demostración de habilidades (trabajo en laboratorios de ciencia y computación y otros, los que serán evaluados a través de Instrumentos de Observación (lista de cotejo, escala de apreciación), previamente conocidas por los alumnos y alumnas

d) **Informes:** Trabajos individuales o en equipo, auto evaluación, coevaluación, autobiografías, entrevistas y cuestionarios, los que se evaluarán con Instrumentos de observación.

1.1. Todos los procedimientos evaluativos de proceso y aprendizaje deben ser respaldados por instrumentos como rúbricas, escalas, listas de cotejo u otros, que deben estar registrados en el leccionario y en el cuaderno y/o trabajo de la asignatura respectiva. Esto validará el trabajo del docente y fortalecerá el resultado de los alumnos, por ello es necesario que los alumnos tengan conocimiento previo de los objetivos e indicadores evaluados. En este sentido, cabe señalar que toda evaluación de aprendizaje debe ser avisada a los alumnos con un mínimo de una semana de anticipación; en el caso de evaluaciones de proceso como interrogaciones o controles con dos días. Estos resultados deberán quedar registrados en el Libro de clases.
Los profesores podrán solicitar la revisión de los cuadernos de cada estudiante, en uno o en ambos semestres, para ello, deben entregar una lista de cotejo, rúbrica o similar, al inicio del semestre, para que el alumno conozca anticipadamente la forma de evaluación, siendo consignada ésta como una nota de proceso.
Todo instrumento que mide un proceso debe estar en directa relación con aquel que mide el aprendizaje.

1.2. Es facultad del profesor en circunstancias de prueba escrita o interrogación solicitar a los alumnos dejar sus celulares, otros dispositivos electrónicos y/o mochilas en el lugar que él designe.

1.3. Así también es facultad del profesor determinar si la aplicación del instrumento requiere la presencia de uno o más docentes.

Si el educando participa representando al colegio, en competencias externas, siendo sistemática y completa su participación, o en proyectos como ferias y muestras podrá optar a una nota adicional, en una o más asignaturas, siempre y cuando cumpla con los requisitos impuestos por el profesor a cargo.

Estos resultados deberán quedar registrados en el Libro de clases.

2. RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES

La retroalimentación se deberá realizar para todo tipo de evaluación dentro de los diez días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento. Deberá quedar consignado en el leccionario y planificación. Cada instrumento evaluativo que obtenga un porcentaje igual o inferior al 30 % de logro insuficiente, deberá posterior a la retroalimentación, aplicar un nuevo instrumento evaluativo, que responda a los aprendizajes más disminuidos de la evaluación original.

La calificación final de este proceso corresponderá a la nota más alta obtenida por el estudiante.

3. INASISTENCIAS A EVALUACIONES:

a) Los estudiantes de enseñanza básica no podrán faltar a ningún tipo de evaluación fijadas con anterioridad, sin el correspondiente justificativo escrito en que se señale explícitamente la razón de la falta o Certificado Médico, que debe ser presentado apenas el alumno se reintegre a clase. El registro del apoderado sólo podrá justificar la inasistencia a uno o dos días como máximo; en el caso de inasistencias prolongadas, sólo podrán ser justificadas bajo certificado médico. En casos específicos, podrá ser citado el apoderado a justificar en persona, la inasistencia de su pupilo a rendir las evaluaciones programadas. Si la razón de la inasistencia del alumno es viaje de placer, el apoderado deberá firmar un documento tipo en que se hace responsable de que el alumno, bajo su responsabilidad y medios, se ponga al día con eventuales calificaciones pendientes en un plazo máximo de una semana.

b) En el caso de los estudiantes que falten a una prueba o evaluación sin justificación /certificado o sin ellos, deberán presentarse al día siguiente de la clase, para que el profesor (a), aplique el instrumento evaluativo en

la sala de clases o fuera de ella (biblioteca, oficina u otra sala de clases), lo anterior es independiente si tiene o no clase con el docente.

c) Deberá rendir todas las pruebas pendientes del periodo que corresponda. Si son más de 2 (dos), se hará un calendario con UTP, y a partir de la tercera prueba, se rendirá durante la semana y en la oficina de UTP o en Biblioteca.

d) Aquel estudiante cuyas evaluaciones rendidas no sean suficientes para evidenciar los aprendizajes mínimos requeridos según asignatura, deberá rendir una o más evaluaciones que comprueben el logro de estos.

e) El alumno o alumna que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al profesor a la primera clase luego de su regreso. Si por razones de licencia o permiso el docente no se encuentra en el colegio deberá ser entregado en Unidad Técnica pedagógica o Inspectoría General para que ésta lo haga llegar al profesor correspondiente.

f) En caso de que el alumno o alumna no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, el docente esperará el plazo indicado en el instrumento de evaluación. Vencido este plazo, se considerará para el cálculo de su calificación sólo el puntaje acumulado durante el proceso de trabajo.

g) En el caso que el alumno se presente sin materiales para trabajar en clases, el docente procederá según lo indicado en las instrucciones del trabajo y en el instrumento de evaluación) Esta situación debe ser registrada en la hoja de vida del alumno.
Si se tratara de la entrega de un trabajo, el alumno deberá entregarlo al docente antes de retirarse, de lo contrario, se procede según lo indicado en el apartado F.
Si el alumno sale en representación del colegio, se considerará justificado el retiro, no obstante, su obligación de ponerse al día en los plazos regulares.

h) En aquella situación donde el estudiante entregue una prueba sin contestar, se niegue a recibir, o bien Identificarse en ella, se considerará prueba entregada en blanco y se evaluará con nota mínima. El profesor de asignatura registrará la observación correspondiente en el libro de clases, citará al apoderado y dejará la evaluación archivada en UTP.

4.- CALENDARIO DE EVALUACIONES:

Los profesores de las asignaturas fijan durante el semestre sus evaluaciones, considerándose para este efecto la siguiente modalidad:

a. Máximo dos notas parciales diarias, no se consideran en este caso las asignaturas Técnico – Artístico.

b. Entrega de trabajos según lo planificado para el proceso.

c. En caso de un aplazamiento de prueba, ésta será sólo cuando lo amerite una razón de fuerza mayor, emergencia o eventualidad ocurrida dentro de la unidad educativa. Informado y previa autorización del Equipo Directivo (UTP), el docente deberá fijar nueva fecha respetando las fechas asignadas por otros docentes, enviando una comunicación al apoderado, en la cual se fundamentará dicha medida.

V.- SITUACIONES ESPECIALES

Según el artículo 5 correspondiente al decreto 67 de evaluación, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas. Sin embargo, en caso de los alumnos que así lo requieran, se diversificarán las actividades de aprendizaje de los procesos de evaluación de las asignaturas pertinentes, realizando adecuaciones curriculares necesarias. Para realizar la adecuación el apoderado debe presentarse a UTP para dar a conocer la situación y entregar documentos que acrediten la dificultad presentada.

1. Los alumnos que acrediten tener dificultades físicas o problemas de salud debidamente fundamentados, continuarán su proceso de aprendizaje por medio de trabajos indicados por los respectivos docentes, previo conocimiento y autorización por parte de Unidad Técnico Pedagógica.
   Por tanto, no se realizará eximición en ninguna asignatura. En el área de inglés, no se aceptarán eximiciones, dado que, en la visión y misión del colegio, el inglés prevalece como uno de los sellos educativos, teniendo horas de clases, desde prebásica.

2. Aquellos alumnos o alumnas que por situaciones especiales como enfermedades u otras, se incorporen al Establecimiento después del 31 de mayo, no llevarán calificación final en el primer semestre, regularizando esta situación para el segundo semestre.

3. Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez en el segundo semestre y de todas éstas se obtendrá el promedio anual.

4. El colegio se reserva el derecho de evaluar al alumno en forma especial para completar las calificaciones pendientes.

5. No se realizarán cierre anticipado de año escolar. No obstante, en el caso de los alumnos que presenten esta solicitud debidamente avalada por un especialista, el colegio concederá la posibilidad de que no siga asistiendo regularmente a clases, sin embargo, deberá presentarse a rendir todas las evaluaciones necesarias para finalizar adecuadamente su año lectivo.

6. Los estudiantes que no optaron por la clase de religión, desarrollarán otras actividades de orientación valórica o académicas de otras asignaturas.

7. Los estudiantes que, por motivos justificados por un especialista, no pueden realizar actividades de la asignatura de Educación Física, deberán permanecer en el lugar donde se desarrolla la clase, realizando una actividad relacionada con la asignatura, que apunte a los mismos objetivos.

8. A Aquel (lla) alumno(a) que se sorprenda copiando en una evaluación, se le retirará y revisará el instrumento hasta donde esté desarrollado. La falta y el procedimiento deben ser consignados en el libro de clases.

9. Al estudiante que se sorprenda presentando un trabajo práctico o escrito que no sea de su propiedad o que sea una copia fiel de otro trabajo que no le pertenece, se le considerará sólo el puntaje acumulado en el proceso para el cálculo de su nota. Si no tiene registro en el proceso, se le dará un tiempo extra en clases para la realización del trabajo y evaluar ipso facto.

10. Aquella estudiante en situación de embarazo y/o maternidad juvenil, podrá continuar sus estudios y la Dirección del establecimiento con su equipo directivo otorgarán las facilidades académicas para cada caso, haciendo cumplir también el Manual de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar. (Ley Nº 19.688.)

11. En el caso de que el alumno(a) obtenga uno o más promedios 3.9 en cualquiera de las asignaturas, tendrá derecho a dar pruebas especiales en todas ellas que contemplen los contenidos que el profesor considere y determine como pertinentes y necesarios, con el fin de obtener la promoción. Sí esto no se diera, la nota 3.9 se mantendrá. Este procedimiento sólo se aplicará si el promedio en cuestión incide en la repitencia o promoción del estudiante.

12. Si un estudiante repite 2 veces en forma consecutiva o intercalada este mismo nivel de enseñanza básica, se solicitará al apoderado cambio de colegio, debido a que el alumno, no ha logrado alcanzar los mínimos aprendizajes y habilidades que el colegio exige.

VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10° En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio 2023.

1. Para efectos de la promoción escolar la calificación mínima de aprobación final será 4,0.

2. La calificación obtenida por los alumnos o alumnas en Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67 / 2018.

3. Para la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

4. Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de Aprendizaje de su respectivo Plan de Estudios.

5.- Serán promovidos los alumnos desde 1º a 8º básico, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su Promedio General corresponda a un 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

6.- Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir a lo menos un 85 % de las clases. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento, previo acuerdo con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos o alumnas que no cumplan con el porcentaje de asistencia.

7.- Igualmente, serán promovidos los alumnos desde 1° a 8° básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas no aprobados.

8.- Repetirán de curso los estudiantes que hayan reprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudio.

9.- En el caso de los estudiantes con riesgo de repitencia, el profesor jefe deberá informar la situación al estudiante y apoderado, dejando registro en el libro de clases al inicio del segundo semestre.

En el caso que los estudiantes presenten riesgo de repitencia o de reprobación en alguna asignatura, el profesor de la asignatura en conjunto con el Coordinador y/o UTP y especialista (si es necesario), diseñarán un plan de acompañamiento para reforzar los aprendizajes más disminuidos.

Todo alumno que debido a las consideraciones anteriores repita curso, no tiene ni le asiste el derecho a solicitar oportunidades adicionales para optar a la promoción toda vez que dichas excepciones no se consideran en el decreto respectivo ni en el presente Reglamento de Evaluación. Toda potencial repitencia debe ser resuelta por el alumno durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, durante el año lectivo y no una vez finalizado éste.

Articulo N°11 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales a través de su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, sus padres o apoderado**.**

Articulo N°12.- La Unidad Educativa aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases, ausencias a clases por tiempos prolongados suspensión y/o finalización anticipada del año escolar.

VII. DE LA CERTIFICACIÓN

Articulo N°20 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina de alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o número de identificados provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Articulo N°21.- En casos excepcionales en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guarda copias de actas enviadas.

1.-La situación final de promoción de todos los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

2.-El Certificado Anual de promoción no podrá ser retenido por ningún motivo.

- -

Tomo Conocimiento y acepto el presente **Reglamento de Procedimiento Evaluativo año 2024,** que rige La Enseñanza de mi alumno(a) en el Colegio Lincoln College La Florida.

Me Comprometo a apoyar y respetar los procesos, procedimientos y protocolos que se establecen.

Nombre del Alumno/a: ____Curso:__________

Nombre Apoderado/a:____Rut:_____________

Firma Apoderado/a: _____________________________________

Devolver colilla Firmada

LINCOLN COLLEGE LA FLORIDA REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS ENSEÑANZA MEDIA

(Vigencia de 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025)

INTRODUCCIÓN

La Unidad Educativa Lincoln College, tiene como propósito fundamental educar y formar a todos los estudiantes de manera integral, en donde se involucren no sólo aquellos conocimientos de contenidos programáticos, sino que todas aquellas individualidades propias de cada uno de ellos como parte importante en su desarrollo como personas.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá la finalidad de obtener información válida, confiable que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar resultados y asumir decisiones en el momento oportuno del proceso: la evaluación es contingente y se le asocia a una educación de calidad porque coloca énfasis en lo formativo y en los procesos.

Este documento está basado en el Decreto 67/2018 del Mineduc, el que en su artículo 2 señala:
Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) REGLAMENTO: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto

b) EVALUACIÓN: La evaluación se entenderá como un proceso permanente, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnico o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integradas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

c) CALIFICACIÓN: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) PROMOCIÓN: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

e) PRIORIZACIÓN CURRICULAR: Es una herramienta curricular establecida por el MINEDUC, para los años 2020, 2021 2022 y 2023, que permite enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido producto de la situación sanitaria causada por la pandemia del Covid-19. Contempla una selección de objetivos de aprendizaje considerados imprescindibles, es decir, esenciales para avanzar a nuevos aprendizajes, y que deben ser alcanzados por todos los estudiantes.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNASDE ENSEÑANZA MEDIA

Por disposición del Decreto de Evaluación calificación y promoción, se derogan los Decretos N°112 DE 1999 y N°83 de 2001, y **se aprueba y entra en vigencia el Decreto 67 / 2018 de evaluación**, la Institución **Lincoln College La Florida aplicará**

para sus alumnos y alumnas de 1º, 2º, 3º y 4º de Enseñanza Media, el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

En el Artículo 18, se plantea que:

1) El año escolar comprenderá dos períodos lectivos: **Régimen Semestral.**

2) Los estudiantes de 1º y 2º Medio, serán evaluados en forma semestral en todas las asignaturas del Plan de Estudios: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales (Biología, Química, Física), Artes Visuales **o** Artes Musicales, Educación Tecnológica, Educación Física y Religión. Además de los talleres de libre disposición que elijan y los talleres que tienen como obligatorios.

3) Los estudiantes de 3º medio, también serán evaluados en forma semestral, se les aplicará el nuevo currículum escolar, entregado por el MINEDUC, el cual reorganiza el tiempo escolar, favoreciendo una mayor electividad para que los estudiantes puedan elegir asignaturas de acuerdo a su vocación e intereses, y así estén mejor preparados para la educación superior y/o el mundo laboral. Todo lo anterior, considerando el recurso humano disponible (profesores), la infraestructura (salas de clases), y recursos científicos y tecnológicos (laboratorios de ciencias, salas de multimedia y equipos de última generación) que disponga el establecimiento.

4) Los alumnos 4º Medio serán evaluados en forma semestral en todas las asignaturas del Plan de Estudios: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales: eligiendo dos de tres asignaturas entre Biología, Física y Química, Filosofía - Psicología, Artes Visuales **o** Artes Musicales, Educación Física y Religión. Además de las asignaturas del plan diferenciado que elijan, los talleres de libre disposición que escojan y los talleres que tienen como obligatorios.

5) Los estudiantes de 3º Medio, inician su plan de formación diferenciada, con tres asignaturas optativas. El colegio ofrecerá un número de electivos que fluctuar según la posibilidad de aplicar por infraestructura y profesores disponibles, de las cuales los alumnos sólo optarán por 3. Cada una de estas asignaturas contempla 6 horas semanales, por tanto, se tendrá 18 horas optativas de profundización.

6) Los estudiantes de 4º Medio continúan con su plan de profundización con 6 asignaturas optativas, los estudiantes sólo eligen 3. Cada una de estas asignaturas contempla 6 horas semanales, por tanto, se tendrá 18 horas optativas de profundización. La formación diferenciada posibilita que los alumnos y alumnas tomen una decisión vocacional mejor fundamentada y más consciente en la consecución de sus propias metas.

7) Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se entregará a los apoderados un Informe de notas parciales en los meses de mayo y octubre, al término de cada semestre (agosto y diciembre) acompañado de un informe de desarrollo personal y social semestral, que entrega información referida a la internalización y práctica de los objetivos fundamentales transversales por parte del alumno.

8) Para informar del avance educacional del alumno (a) el Establecimiento adoptará las siguientes modalidades:

a) Información oral: El Profesor-a jefe o de asignatura dará a conocer los logros parciales obtenidos por su pupilo/a en reuniones de apoderados y en entrevistas registradas en el libro de clases, firmadas por el apoderado.

b) Información escrita: El profesor jefe o de asignatura dará a conocer los logros parciales y finales obtenidos por su pupilo en forma escrita a través de: un informe en los meses de mayo, octubre y al final de cada semestre (julio y diciembre).

c) Información especial: Podrá ser requerida cuando la situación lo amerite a: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, UTP, Subdirección, Dirección según sea la necesidad y respetando el conducto regular.

d) Información en línea: Deberá ser consultada por los apoderados de modo regular en el sitio del colegio.

6.- Cada Apoderado recibirá la ruta de acceso al reglamento interno en la primera Reunión de padres del año, siendo éste, copia fiel del enviado al Departamento Provincial de Educación correspondiente. Además, estará publicado en la página web del colegio.

II.- LA EVALUACIÓN

1.- La evaluación contempla cuatro formas o funciones que son:

a) Diagnóstica:

- Al inicio del año escolar se realizará una Evaluación Diagnóstica, la que se expresará en conceptos de: Logrado y Por Lograr, en cuanto a conocimientos previos necesarios para iniciar la 1º unidad de aprendizaje. Se aplicará una prueba por cada Asignatura de Aprendizaje en la quincena semana de clases.

- La intencionalidad Diagnóstica permite expresar y verificar el estado de los alumnos y alumnas en cuanto a conocimientos previos que poseen para iniciar toda unidad de aprendizaje.

b) Formativa:

- Se usará la intencionalidad de evaluación formativa cuando se requiera disponer de evidencias que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y, por ende, mejorarlo para obtener mayores posibilidades de éxito. Esta evaluación permitirá detectar logros, avances y dificultades, para retroalimentar y tomar decisiones. Podría ser calificada con nota acumulativa que va de 2.0 a 7.0 Se inicia después de la evaluación diagnóstica y durante todo el proceso educativo. Al docente, por su parte, le posibilita comprobar la eficacia de su enseñanza.

c) Sumativa:

- Se usará la evaluación sumativa cuando se requiera disponer de evidencias que permitan regular el proceso educativo. Se aplicará a procesos y productos determinados. Se espera que entreguen al alumno o alumna retroinformación que le sea útil para avanzar en su proceso de aprendizaje. Al docente, por su parte, le posibilita comprobar la eficacia de su enseñanza.
- Este tipo de evaluación es calificada y se utilizará escala al 60% como nivel de exigencia.
- Los estudiantes deberán conocer sus calificaciones en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento.

d) Adecuación curricular / evaluativa

Evaluación Diferenciada

- Se entiende por evaluación diferenciada aquella que el docente emplea para evaluar a los estudiantes que presentan algún tipo de dificultad para lograr el aprendizaje escolar. Es de carácter temporal en el entendido de que las dificultades se proyectan como superables en el corto o mediano plazo (entre 6 a 8 meses), toda vez que se han aplicado las estrategias de apoyo necesarias. Este seguimiento será hecho por el equipo psicoeducativo. Si se constata que el alumno no está siguiendo ningún tratamiento, no procederá continuar con la evaluación diferenciada.

- La evaluación diferenciada se aplica a todos aquellos alumnos y alumnas que presenten problemas específicos y/o generales de aprendizaje, emocionales y/o de salud. Lo anterior, debidamente certificado por un informe de un especialista idóneo. El certificado se debe entregar en forma anual porque sólo tiene vigencia por el año respectivo.

- Se aplica en las asignaturas del Plan de estudio que vengan debidamente especificados en el informe del especialista, a todos los estudiantes que posean dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje. Lo anterior no aplica a las asignaturas del plan diferenciado de tercero y cuarto medio, en ninguna de ellas procede la evaluación diferenciada.

El Informe debe incluir:

- La identificación del especialista: nombre, especialidad, número de registro del colegio médico.
- Diagnóstico del estudiante, descripción del trastorno, implicancias para el proceso de aprendizaje y sugerencias de trabajo con el alumno.
- Tratamiento que seguirá (farmacológico, terapéutico, etc.).

• Solicitud explícita de evaluación diferenciada.
• Periodo para el cual se solicita la evaluación diferenciada.
• Asignaturas en que se sugiere aplicar la evaluación diferenciada (no se validarán expresiones y/o términos ambiguos como "evaluación diferenciada general", "evaluación diferenciada global", "evaluación diferenciada en todas las áreas".

- Es importante señalar que el informe no debe ser extendido por un profesional que tenga vínculos familiares con el alumno o alumna, ni que tenga vínculos con el colegio, por ejemplo, apoderados.

- El profesor – profesora deberá realizar las adecuaciones curriculares correspondientes entregadas por la psicopedagoga que atiende al alumno en forma particular, pues estas permiten generar las condiciones para que los niños y niñas accedan al aprendizaje. La evaluación diferenciada es la obtención de información considerando los mismos objetivos con distintas actividades. Se aplicará una escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal en todos los instrumentos de evaluación necesarios, con un 60% como nivel de exigencia.

- Quedará registrado en el archivador de evaluaciones diferenciadas disponible en oficina de UTP el tipo de instrumento de evaluación, la adecuación correspondiente y, si es el caso, el proceso llevado a cabo con el alumno. Respecto de los plazos, los alumnos de enseñanza media que requieran evaluación diferenciada deberán presentar el informe ya descrito del especialista (psicólogo, psiquiatra o neurólogo) a más tardar el último día hábil del mes de mayo directamente en la Secretaría de Dirección. Con posterioridad, UTP informará a los docentes respectivos.

- Se solicitará un informe de seguimiento en los meses posteriores, antes de que termine el año escolar, por el mismo especialista.

- Los procedimientos de evaluación diferenciada serán suspendidos y anulados toda vez que el apoderado no cumpla con los procedimientos y/o documentación que aquí se señalan o que el establecimiento solicite con posterioridad.

- Cabe señalar que el aprendizaje escolar depende de varios factores, por lo que la sola aplicación de evaluación diferenciada no garantiza la promoción automática de curso.

III.- TIPOS DE CALIFICACIONES

- De Aprendizaje o sumativas: que comprende la medición del logro de aprendizajes esperados al término de una unidad de aprendizaje u objetivo.

- De proceso: que comprende la medición del logro parcial de los objetivos o de los aprendizajes esperados en la unidad. Son consignadas por cada docente en los plazos que él defina.

- Las evaluaciones sumativas, recibirán una ponderación de un 100% para todos los procedimientos factibles de ser empleados por el profesor. Además, se considera el 100 % al proceso de evaluaciones formativas que el profesor considere en un período de tiempo determinado.

- Estas calificaciones parciales serán registradas en el Libro de Clases en el recuadro asignado para cada aspecto, de acuerdo con la ponderación establecida por el respectivo profesor.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES

1.- Se aplicará en una escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal en todas las asignaturas del Plan de Estudio y Plan Diferenciado.

2.-El número de calificaciones parciales del semestre que se registrarán en el libro de clases por asignatura, será determinado por cada departamento o Coordinador y registrado en la ruta de evaluación que será comunicada a los estudiantes y apoderados a principios de cada semestre.

3.- Durante el año habrá cuatro tipos de calificaciones:

a) Calificaciones parciales: Comprenden aquellas obtenidas durante el semestre. Podrán ser de aprendizaje o de proceso (según se indica en el título III del presente reglamento).

b) Calificaciones Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada asignatura obtenida durante el semestre, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior.
Ejemplo: 6.45 = 6.5

c) Calificaciones Finales: Será el resultado del promedio aritmético de ambos semestres en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior.
Ejemplo: 6.45 = 6.5

d) Promedio General Anual: Corresponderá al resultado obtenido de los promedios anuales de todas las asignaturas del plan de estudio del año escolar lectivo correspondiente al nivel y que lo habiliten para ser promovido. Para este caso, se aproximará la centésima 0,05 o más a la décima superior.

e) Nivelación:

Este proceso se desarrollará a través del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA), herramienta que busca apoyar en la evaluación de los aprendizajes socioemocionales de los estudiantes que son fundamentales para su desarrollo personal, y en los aprendizajes en Lectura y Matemática.

Sobre la base de ese diagnóstico se entregarán retroalimentaciones para contar con un plan que apunta a la lectura y matemática como un elemento central en la nivelación.

f) Asignatura de Religión:

Esta asignatura, durante el semestre, será calificado con notas parciales correspondiente a la escala de notas de 2.0 a 7.0, las que al término de éste se obtendrá un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), la cual no incidirá en su promedio semestral ni anual.

En el proceso de matrícula, los padres y apoderados deben manifestar por escrito, si optan a la asignatura de religión, De no optar el profesor jefe deberá dejar constancia en el leccionario.

g) Asignatura de orientación: Se evaluará desde 7º a II medio. Esta asignatura, durante el semestre, será calificado con notas parciales correspondiente a la escala de notas de 2.0 a 7.0, las que al término de éste se obtendrá un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), la cual no incidirá en su promedio semestral ni anual.

Además, el cuadro (descrito más abajo), señala en forma detallada la distribución de las horas de libre disposición, con las que cuentan los alumnos. Estos talleres no son evaluados con calificación, sino con el nivel de logro alcanzado por cada educando, desde lo óptimo hasta lo más deficiente, desde Adecuado, Elemental o Insuficiente, respectivamente.

CURSO	ASIGNATURA	TALLERES	HORAS
1º Medio			
	Lenguaje	Taller expresión y comunicación	2
Libre	Lenguaje	Taller de investigación periodística	2
Elección	Matemática	Taller de juegos matemáticos	2
	Educación Física	Voleibol	2
Obligatorios	Ciencias Naturales (Biología, Física y Química)	Laboratorio de Ciencias	3
	Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
2º Medio			
	Lenguaje	Taller expresión y comunicación	2
Libre	Lenguaje	Taller de investigación periodística	2
Elección	Matemática	Taller de juegos matemáticos	2
	Educación Física	Voleibol	2
Obligatorios	Ciencias Naturales (Biología, Física y Química)	Laboratorio de Ciencias	3
	Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
3º Medio			
	Lenguaje	Taller expresión y comunicación	2
Libre	Lenguaje	Taller de investigación periodística	2
Elección	Lenguaje	PAES Lenguaje	2
	Matemática	PAES Matemática	2
	Educación Física	Voleibol	
Obligatorios	Inglés	Inglés	2
	Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
	Orientación	Orientación	1
4º Medio			
	Lenguaje	Taller expresión y comunicación	2
Libre	Lenguaje	Taller de investigación periodística	2
Elección	Lenguaje	PAES Lenguaje	2
	Matemática	PAES Matemática	2
	Educación Física	Voleibol	
Obligatorios	Inglés	Inglés	2
	Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
	Orientación	Orientación	1

V.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

1. Se asignará calificaciones: A todos los procedimientos de evaluación que requiera el docente para verificar el aprendizaje del alumno. Estos serán de:

a) Observación: Bitácora (cuaderno de asignatura), registro anecdótico, lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica entre otros.

b) Pruebas orales: (interrogaciones, disertaciones, exposiciones, entre otras), escritas: (ensayo, desarrollo, con respuesta libre o estructurada, alternativas, entre otras). En caso que el estudiante se vea impedido de hacerlo, debe exponer certificado médicos que avalen su condición que le impida este tipo de evaluación.

c) Pruebas de Ejecución: demostración de habilidades (trabajo en laboratorios de ciencia y computación y otros, los que serán evaluados a través de Instrumentos de Observación (lista de cotejo, escala de apreciación), previamente conocidas por los alumnos y alumnas

d) Informes: Trabajos individuales o en equipo, auto evaluación, coevaluación, autobiografías, entrevistas y cuestionarios, los que se evaluarán con Instrumentos de observación.

1.1. Todos los procedimientos evaluativos de proceso y aprendizaje deben ser respaldados por instrumentos como rúbricas, escalas, listas de cotejo u otros, que deben estar registrados en el leccionario y en el cuaderno y/o trabajo de la asignatura respectiva. Esto validará el trabajo del docente y fortalecerá el resultado de los alumnos, por ello es necesario que los alumnos tengan conocimiento previo de los objetivos e indicadores evaluados. En este sentido, cabe señalar que toda evaluación de aprendizaje, así como los contenidos que consideran, deben ser avisados con un mínimo de una semana de anticipación y registrados en el libro de clases; en el caso de evaluaciones de proceso como interrogaciones o controles con dos días.

Los profesores podrán solicitar la revisión de los cuadernos de cada estudiante, en uno o en ambos semestres, para ello, deben entregar una lista de cotejo, rúbrica o similar, al inicio del semestre, para que el alumno conozca anticipadamente la forma de evaluación, siendo consignada ésta como una nota de proceso.

Todo instrumento que mide un proceso debe estar en directa relación con aquel que mide el aprendizaje.

1.2. Es facultad del profesor en circunstancias de prueba escrita o interrogación prohibir a los alumnos el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos y/o mochilas en el lugar que él designe.

1.3. Así también es facultad del profesor determinar si la aplicación del instrumento requiere la presenciade uno o más docentes.

Retroalimentación de las evaluaciones

2) La retroalimentación se deberá realizar para todo tipo de evaluación dentro de los diez días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento. Deberá quedar consignado en la planificación y el leccionario. Cada instrumento evaluativo que obtenga un porcentaje igual o mayor al 30 % de logro insuficiente, deberá posterior a la retroalimentación de todo el curso, aplicar un nuevo instrumento evaluativo, que responda a los aprendizajes más disminuidos de la evaluación original.
La calificación final de este proceso corresponderá a la nota más alta obtenida por el estudiante de las 2 evaluaciones aplicadas (la original y la de retroalimentación).

Inasistencias a evaluaciones

3) Los estudiantes de enseñanza media no podrán faltar a ningún tipo de evaluación fijadas con anterioridad, sin el correspondiente justificativo escrito en que se señale explícitamente la razón de la falta o Certificado Médico, que debe ser presentado apenas el alumno se reintegre a clases. El registro del apoderado sólo podrá justificar la inasistencia a uno o dos días como máximo; en el caso de inasistencias prolongadas, sólo podrán ser justificadas bajo certificado médico. En casos específicos, podrá ser citado el apoderado a justificar en persona, la inasistencia de su pupilo a rendir las evaluaciones programadas. Si la razón de la inasistencia del alumno es viaje de placer, el apoderado

deberá firmar un documento tipo en que, bajo su responsabilidad y medios, el estudiante se pondrá al día con eventuales calificaciones pendientes en un plazo máximo de una semana.

4) En el caso de los estudiantes que falten a una prueba o evaluación sin justificación escrita o certificado médico, deberán presentarse en la clase siguiente para rendir la evaluación pendiente. Si son más de 2 (dos), se hará un calendario con UTP, y a partir de la tercera prueba, se rendirá durante la siguiente semana, en la oficina de UTP o en Biblioteca.

5) En el caso de los estudiantes que hubieren faltado a una prueba y que se encuentren avalados por un certificado médico o justificativo del apoderado, deberán presentarse en forma inmediata el día que se incorporaal colegio, para conversar con el docente y acordar una fecha y hora para aplicar el instrumento de evaluación.

6) El alumno o alumna que falte a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al profesor en la primera clase luego de su regreso. Si por razones de licencia o permiso el docente no se encuentra en el colegio deberá ser entregado en Unidad Técnica o Inspectoría General para que ésta lo haga llegar al profesor correspondiente.

7) En caso de que el alumno o alumna no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, el docente esperará el plazo indicado en el instrumento de evaluación. Vencido este plazo, se considerará para el cálculo de su calificación sólo el puntaje acumulado durante el proceso de trabajo.

8) En el caso que el alumno se presente sin materiales para trabajar en clases, el docente procederá según lo indicado en las instrucciones del trabajo y en el instrumento de evaluación. Esta situación debe ser registrada enla hoja de vida del alumno.

9) En el caso de que el alumno sea retirado de clase teniendo una evaluación, se aplicará el mismo criterio de la inasistencia, esto es, certificado médico o justificativo explícito del asunto que motivó el retiro. La prueba pendiente se aplicará en la clase siguiente de producido el retiro, y la nota máxima dependerá de la presentación de la dicha justificación.

10) Si se tratara de la entrega de un trabajo, el alumno deberá entregarlo al docente antes de retirarse, de lo contrario, se procede según lo indicado en el apartado F.

11) Si el alumno sale en representación del colegio, se considerará justificado el retiro, no obstante, su obligación de ponerse al día será en los plazos regulares.

12) Los estudiantes que son retirados por apoderados durante la jornada de clases para realizar actividades extracurriculares, deben asumir la responsabilidad de cumplir con los requerimientos y plazos de la clase a la que se ausentaron.

13) En caso de fuga de la clase durante una evaluación, el estudiante será evaluado con nota mínima. El profesor de la asignatura registrará la observación correspondiente en el libro de clases, citará al apoderado y la evaluación será archivada en UTP.

14) En aquella situación donde el estudiante entregue una prueba sin contestar o se niega a recibir su prueba, o bien, identificarse en ella, se considerará prueba entregada en blanco y se evaluará con nota mínima. El profesor de la asignatura registrará la observación correspondiente en el libro de clases, citará al apoderado y la evaluación será archivada en UTP.

Calendario de evaluaciones

Los profesores de asignatura fijan durante el semestre sus evaluaciones, considerándose para este efecto la siguiente modalidad:

a. Máximo dos notas parciales diarias (no se consideran en este caso las asignaturas Técnico –Artístico.)
b. Entrega de trabajos según lo planificado para el proceso.
c. En caso de un aplazamiento de prueba, ésta será sólo cuando lo amerite una razón de fuerza mayor, emergencia o eventualidad ocurrida dentro de la unidad educativa. Informado y previa autorización del Equipo Directivo (UTP), el docente deberá fijar nueva fecha respetando las asignadas por otros docentes, enviando una comunicación al apoderado, en la cual se fundamentará dicha medida.

VII. DE LA PROMOCIÓN

1. Para efectos de la promoción escolar la calificación mínima de aprobación final será 4,0.

2. La calificación obtenida por los alumnos o alumnas en Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°924/83. La asignatura tendrá connotación netamente valórica.
No se podrá realizar la eximición en forma posterior al mes de marzo durante el transcurso del año lectivo, salvo casos debidamente justificados.

3. Para la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS

1.- Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de Aprendizaje de su respectivo Plan de Estudios.

2.- Serán promovidos los alumnos desde 1º, 2º, 3º y 4º Medio, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su Promedio General corresponda a un 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobado.

3.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º Medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas no aprobados.

4.- No serán promovido (repetirán) de curso los alumnos y alumnas de 1º, 2º, 3º y 4º Medio, que hayan reprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudios, cualquiera éstas fueran y, aquellos que habiendo reprobado menos asignaturas su promedio no se ajuste a lo requerido.

5.- En el caso de los estudiantes con riesgo de repitencia, el profesor jefe deberá informar la situación al estudiante y apoderado, dejando registro en el libro de clases al inicio del segundo trimestre.

En el caso que los estudiantes presenten riesgo de repitencia o de reprobación en alguna asignatura, el profesor de la asignatura en conjunto con el Coordinador y/o UTP y especialista (si es necesario), diseñarán un plan de acompañamiento para reforzar los aprendizajes más disminuidos.

ASISTENCIA

1. Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir a lo menos un 85 % de las clases. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento, previo acuerdo con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos o alumnas que no cumplan con el porcentaje de asistencia.

VIII.- SITUACIONES ESPECIALES

Según el artículo 5 correspondiente al decreto 67 de evaluación, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas. Sin embargo, en caso de los alumnos que así lo requieran, se diversificarán las actividades de aprendizaje de los procesos de evaluación de las asignaturas pertinentes, realizando adecuaciones curriculares necesarias. Para realizar la adecuación el apoderado debe presentarse a UTP para dar a conocer la situación y entregar documentos que acrediten la dificultad presentada.

1. Los alumnos que acrediten tener dificultades físicas o problemas de salud debidamente fundamentados, continuarán su proceso de aprendizaje por medio de trabajos indicados por los respectivos docentes, previo conocimiento y autorización por parte de Unidad Técnico Pedagógica.

2. Aquellos alumnos o alumnas que por situaciones especiales como enfermedades u otras, se incorporen al Establecimiento después del 31 de mayo, no llevarán calificación final en el primer semestre. Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez en el segundo semestre y de todas éstas se obtendrá el promedio anual.

3. No obstante, lo anterior, el colegio se reserva el derecho de evaluar al alumno en forma especial para completar las calificaciones pendientes.

4. Tampoco se realizarán cierre anticipado de año escolar. No obstante, en el caso de los alumnos que presenten esta solicitud debidamente avalada por un especialista, el colegio concederá la posibilidad de que no siga asistiendo regularmente a clases, sin embargo, deberá presentarse a rendir todas las evaluaciones necesarias para finalizar adecuadamente su año lectivo.

5. Los estudiantes que no opten por la asignatura de Religión desarrollarán dentro de la sala de clases actividades académicas de otras asignaturas escogidas por ellos. El no cumplimiento de esta disposición faculta al colegio para asignar tareas académicas a realizar tales como: trabajos pendientes, guías de trabajo provistas por los docentes de asignatura, lecturas, etc.

6. Los estudiantes que, por motivos justificados por un especialista, no pueden realizar actividades de la asignatura de Educación Física, deberán permanecer en el lugar donde se desarrolla la clase, realizando una actividad relacionada con la asignatura, que apunte a los mismos objetivos.

7. El o la alumna que se sorprenda copiando en una evaluación, se le retirará y revisará el instrumento hasta donde esté desarrollado y se le calificará con un 70% de exigencia. La falta y el procedimiento deben ser consignados en el libro de clases.

8. Al estudiante que se sorprenda presentando un trabajo práctico o escrito que no sea de su propiedad o que sea una copia fiel de otro trabajo que no le pertenece, se le considerará sólo el puntaje acumulado en el proceso para el cálculo de su nota, si es que ha trabajado, de lo contrario, se procederá con nota mínima. Sera derivado a Convivencia escolar

9. Aquella estudiante en situación de embarazo y/o maternidad juvenil, podrá continuar sus estudios y la Dirección del establecimiento con su equipo directivo otorgarán las facilidades académicas para cada caso, haciendo cumplir también el Reglamento de Procedimientos Evaluativos y de Convivencia Escolar (RICE). (Ley Nº19.688.)

10. En el caso de que el alumno obtenga uno o más promedios 3.9 en cualquiera de las asignaturas, tendrá derecho a dar pruebas especiales en todas ellas y que contemplen los contenidos que el profesor considere y determine como pertinentes y necesarios, con el fin de acceder a nota final 4.0 o disminuir a nota 3.8. si no obtiene como mínimo un 60% de logro en el dicho instrumento. Este procedimiento sólo se aplicará si el promedio en cuestión incide en la repitencia o promoción del estudiante. En caso contrario, se mantendrá el 3.9. En el caso de aprobación, se ajustará el promedio a nota 4,0; en caso contrario, a 3,8.

11. Si un estudiante ingresa a partir del 2 de mayo, tendrá 2 semanas para socializar, es decir como proceso de adaptación con el grupo curso, y las evaluaciones previamente fijadas en ese período las tendrá que realizar con nota diagnóstica. Transcurrido ese tiempo se le podrán aplicar las evaluaciones contempladas en el calendario.

IX. DE LA CERTIFICACIÓN

La situación final de promoción de todos los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de promoción no podrá ser retenido por ningún motivo.

Tomo Conocimiento y acepto el presente **Reglamento de Procedimiento Evaluativo año 2024,** que rige La Enseñanza de Mi Hijo(a) en el Colegio Lincoln College La Florida.

Me Comprometo a apoyar y respetar los procesos, procedimientos y protocolos que se establecen.

Nombre del Alumno/a: _____Curso:_____

Nombre Apoderado/a:_____Rut:_____

Firma Apoderado/a: _____